

EXP. UT/286/2024  
OFI. DT/UT/710/2024  
Guadalajara, Jalisco, 6 de noviembre de 2024

C. Andrés Blanco Arredondo  
blancoarredonda@gmail.com

VISTO: Para resolver la situación jurídica de la solicitud de información presentada mediante Plataforma Nacional de Transparencia por la persona promovente Andrés Blanco Arredondo, el 24 de octubre de 2024 a las 16:00 horas. Por lo que, de conformidad con los artículos 6, apartado A, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); artículos 9 y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) y 24, punto 1, fracción XII; 25, punto 1, fracción VII; 77, punto 1; y 78, puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), tengo a bien señalar lo siguiente:

#### CONSIDERANDOS:

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, punto 1, fracción XXII; 31, punto 1, y 32, punto 1, fracciones III y VIII de la LTAIPEJM, esta Unida de Transparencia (UT) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), es el órgano interno encargado de la atención de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de este sujeto obligado; recibir, dar respuesta, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo de las solicitudes de información; requerir y recabar de las oficinas correspondientes la información pública de las solicitudes procedentes.

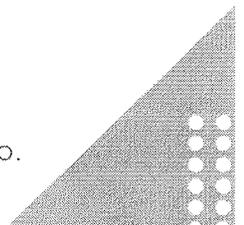
La UT debe dar respuesta en tiempo y forma, tal y como lo establece el artículo 84, punto 1, que a la letra dice:

#### **Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta**

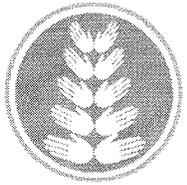
*1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.*

#### RESULTANDOS:

1. Que la solicitud de acceso a la información con número de folio 140293224000274 fue recibida por la UT el 25 de octubre del 2024, a las 08:10 horas, a la cual se le asignó el número de expediente UT/286/2024.
2. Que la solicitud de información cumple con todos los requisitos que se establecen en el artículo 79, punto 1, 80, punto 1, y 81, punto 1, de la LTAIPEJM, que a la letra dicen:







**Artículo 79. Solicitud de Acceso a la Información – Requisitos**

1. La solicitud de acceso a la información pública debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:

- I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;
- II. Nombre del solicitante o seudónimo y autorizados para recibir la información, en su caso;
- III. Domicilio, número de fax, correo electrónico o los estrados de la Unidad, para recibir notificaciones, e
- IV. Información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que resuelva el sujeto obligado

2. La información de la fracción II del presente artículo será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

**Artículo 80. Solicitud de Acceso a la Información - Forma de presentación**

1. La solicitud de acceso a la información pública debe presentarse:

- I. Vía telefónica, fax, correo, correo electrónico, telegrama, mensajería o por escrito;
- II. Por comparecencia personal ante la Unidad, donde debe llenar la solicitud que al efecto proveerá dicha Unidad, o
- III. En forma electrónica, cuando el sujeto obligado cuente con el sistema de recepción de solicitudes por esta vía, que genere el comprobante respectivo.

**Artículo 81. Solicitud de Acceso a la Información - Lugar de presentación.**

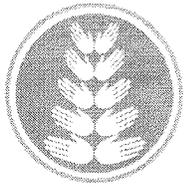
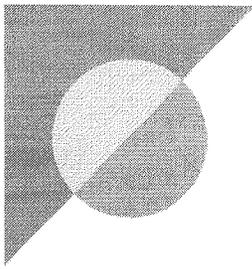
1. La solicitud de acceso a la información pública debe presentarse ante la Unidad del sujeto obligado.

3. Que después del análisis de la solicitud, y de acuerdo a la información requerida, esta UT a través de su titular, solicitó mediante oficio UT/683/2024, a la Primera Visitaduría General, de esta Comisión, ya que esta es la responsable de generar y resguardar la información.

De la solicitud de información se desprende que requiere lo siguiente:

1. Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con el número de quejas que recibe anualmente por el delito de tortura. En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura.
2. Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con el número de quejas que recibe anualmente por el delito de malos tratos. En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura.
3. Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con





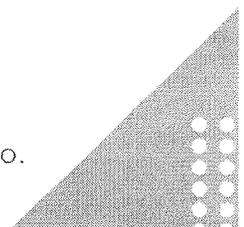
*el número de recomendaciones que emite anualmente por el delito de tortura. En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura. 4. Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con el número de recomendaciones que emote anualmente por el delito de malos tratos . En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura.*

4. Que el área responsable de generar y resguardar la información da contestación a la solicitud de información presentada por la persona solicitante mediante el oficio PVG/320/2024/I, suscrito por Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, Primer Visitador General; en ese sentido y por lo que se refiere a: "1. *Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con el número de quejas que recibe anualmente por el delito de tortura. En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura.* 2. *Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con el número de quejas que recibe anualmente por el delito de malos tratos. En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura.* 3. *Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con el número de recomendaciones que emite anualmente por el delito de tortura. En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura.* 4. *Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con el número de recomendaciones que emote anualmente por el delito de malos tratos . En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura", se le informa lo siguiente "que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos de tramita y concentración, no se localizó información que tenga relación con lo solicitado, sin embargo, se le informa que esta defensoría en coordinación con dependencias nacionales y estatales se encuentra realizando el proceso de creación de la base e datos para el Registro Nacional de Víctimas de Tortura".*

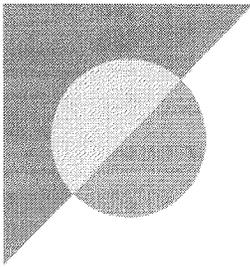
Con base en los anteriores elementos, y de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta UT resuelve conforme a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

*Primero.* – Que, de acuerdo con la respuesta otorgada por el área generadora y resguardante de la información, se considera que es **AFIRMATIVO** el acceso a la información pública **ordinaria** solicitado por Andrés Blanco Arredondo, mediante **informe específico**, esto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85, punto 1, 86, punto 1, fracción I; 87, punto 1, fracción III; y 90 de la LTAIPEJM.

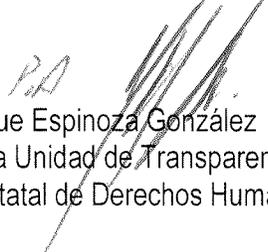




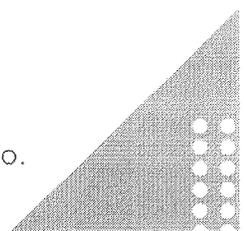


*Segunda.* - Notifíquese la presente resolución vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el folio 140293224000274, o por los medios legales, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Así resolvió y firmó el Director de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

  
Carlos Enrique Espinoza González  
Director de la Unidad de Transparencia de la  
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

JMOP





15:58 hrs  
[Faint signature and stamp]

Primera Visitaduría General  
Oficio PVG: 320/2024/I  
Asunto: se otorga respuesta  
Expediente UT/286/2024

Guadalajara, Jalisco, a 1° de noviembre de 2024

**Carlos Enrique Espinoza González**  
**Titular de la Dirección de Transparencia de la CEDHJ**  
**Presente**

Por este conducto tengo a bien dirigirme a usted para dar respuesta a su oficio DT/683/2024, derivado del expediente UT/286/2024, que se originó por la solicitud de transparencia realizada por el solicitante Andrés Blanco Arredondo, misma que se formuló en los siguientes términos:

1. *Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con el número de quejas que recibe anualmente por el delito de tortura. En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura.*
2. *Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con el número de quejas que recibe anualmente por el delito de malos tratos. En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura.*
3. *Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de Tortura con el número de recomendaciones que emite anualmente por el delito de tortura. En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta al Registro Estatal de Tortura.*
4. *Se me informe si la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco alimenta el Registro Estatal de tortura con el número de recomendaciones que emiten anualmente por el delito de malos tratos. En caso afirmativo se me informe el número de quejas, por año, con las alimenta el Registro Estatal de Tortura.*

**Respuesta:** Después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos que comprenden esta Visitaduría no se encontró información relacionada con la solicitud de información, realizada por el peticionario.

Sin embargo, aunado a lo anterior, a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se le hace saber que esta defensoría se encuentra realizando, en coordinación con otras dependencias nacionales y estatales, el proceso de creación de la base de datos para el Registro Nacional de Víctimas de Tortura (RENADET).

La demás información generada o que está en poder de las demás áreas o visitadurías de esta CEDHJ, tendrán que ser proporcionadas por estas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



Atentamente

COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS JALISCO  
PRIMERA VISITADURIA  
SERVICIO

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Primer Visitador General de la  
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco